



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal General de Justicia
Oficina de Administración de los Tribunales
PO Box 190917
San Juan, Puerto Rico 00919-0917

Sigfrido Steidel Figueroa
Director Administrativo de los Tribunales

Teléfono: (787) 641-6623
Fax: (787) 766-9831
www.ramajudicial.pr

10 de abril de 2017

MEMORANDO NÚM. 104
AÑO FISCAL 2016-2017

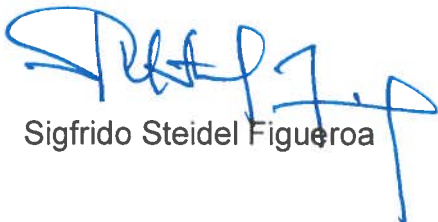
Juezas y Jueces del Tribunal de Apelaciones, Juezas y Jueces Administradores(as) Regionales, Jueces y Juezas del Tribunal de Primera Instancia, Ayudante Especial de la Jueza Presidenta, Secretario del Tribunal Supremo, Secretaria del Tribunal de Apelaciones, Secretarías Regionales, Secretarios y Secretarías del Tribunal, Alguaciles Regionales, Personal Directivo de la Oficina de Administración de los Tribunales

Orden Administrativa OAJP-2017-017 Traslado del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Lorenzo

Les acompaño copia de la Orden Administrativa Núm.OAJP-2017-017 de 27 de marzo de 2017. En ésta, la Hon. Maite D. Oronoz Rodríguez, Jueza Presidenta del Tribunal Supremo, ordena el traslado del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Lorenzo, al Centro Judicial de Caguas, efectivo el 3 de julio de 2017.

La orden entra en vigor inmediatamente y deroga la Orden Administrativa OAJP-2002-11 y cualquiera otra que sea incompatible con lo dispuesto en la OAJP-2017-017.

Esperamos la divulgación del contenido de la Orden Administrativa al personal correspondiente para garantizar una transición efectiva.


Sigfrido Steidel Figueroa

**EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO
OFICINA DE LA JUEZA PRESIDENTA**

ORDEN ADMINISTRATIVA

OAJP-2017-017

TRASLADO DEL
TRIBUNAL DE
PRIMERA INSTANCIA,
SALA DE SAN
LORENZO

ORDEN

En San Juan, Puerto Rico, a 27 de marzo de 2017.

La Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003", dispone en su artículo 5.005 lo relativo a las trece (13) Regiones Judiciales y reviste de facultad al Juez Presidente o a la Jueza Presidenta para determinar los municipios incluidos en cada una de ellas. También le reconoce que podrá establecer salas que atiendan los asuntos de dos (2) o más municipios contiguos, cuando establecer una sala en cada uno de dichos municipios por separado resulte en una subutilización de los recursos de cada una de dichas salas.

Según se expresa en la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 201-2003, la facultad delegada en el Juez Presidente o la Jueza Presidenta tiene el propósito fundamental de mejorar el acceso a la justicia de la ciudadanía, por medio de los mecanismos siguientes:

- 4180
- Fortalecer la Rama Judicial en todas sus dimensiones, otorgándole facultad sobre las determinaciones de las sedes y salas de los tribunales.
 - Promover una pronta solución de los casos y controversias, al permitirle al Juez Presidente o a la Jueza Presidenta del Tribunal Supremo la revisión de las competencias de cada tribunal para asignar y reasignar los casos.

- La atención de los casos de la manera más eficiente y equitativa, dirigida a una mejor distribución de la carga judicial.

Es un imperativo de la Rama Judicial procurar la eficiencia e innovación en el funcionamiento de sus tribunales, optimizando los limitados recursos sin perjudicar la calidad en la prestación de los servicios a la ciudadanía. Conforme al plan de trabajo trazado, la eficiencia en la administración de la justicia ha planteado la necesidad de maximizar el uso de los edificios de los tribunales y otras dependencias de la Rama Judicial, lo que conlleva una evaluación constante sobre el traslado y consolidación de las operaciones de dichos tribunales y/o dependencias.

En virtud de las facultades y finalidades antes mencionadas, se ordena trasladar las operaciones del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Lorenzo, efectivo al 3 de julio de 2017. En consecuencia, todos los casos que se atendían en la Sala de San Lorenzo, cuyo municipio de origen fuera San Lorenzo o Juncos, se atenderán en el Centro Judicial de Caguas bajo los siguientes términos y condiciones:

1. A partir del 3 de julio de 2017, todo asunto de naturaleza civil y criminal de la competencia municipal de San Lorenzo, así como los casos civiles, criminales menos graves y de tránsito de competencia superior limitada, cuyo municipio de origen sea San Lorenzo o Juncos, se presentarán y atenderán en el Centro Judicial de Caguas.
2. Todos los expedientes y casos pendientes de las competencias mencionadas, se remitirán a la Secretaría del Centro Judicial de Caguas para su archivo y custodia.
3. Para fines del registro de los casos en los sistemas de información automatizados y el acopio de los datos estadísticos, todos los casos de la competencia municipal de San Lorenzo se registrarán con ese municipio de origen en la Sala Municipal de Caguas. Asimismo, todos los casos civiles, criminales menos graves y de tránsito de competencia superior limitada, que correspondan a San Lorenzo y Juncos, se registrarán con sus respectivos municipios de origen en la Sala Superior de Caguas.
4. Todo el personal que labora en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Lorenzo, será asignado al Centro Judicial de Caguas.
5. Las instalaciones físicas que actualmente albergan la sede del Tribunal de San Lorenzo serán cerradas y entregadas posterior al 3 de julio de 2017.

4180

Esta orden entra en vigor inmediatamente. Mediante esta, se deroga expresamente la Orden Administrativa OAJP2002-11 y cualquiera otra que sea incompatible con lo que aquí se dispone.

Publíquese.

Lo decretó y firma.



Maite D. Oronoz Rodríguez
Jueza Presidenta

CERTIFICO:



Sigfrido Steidel Figueroa
Director Administrativo de los Tribunales